000132

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 60/16
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2016 - "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SSEE"– ID: 312.814.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y un día del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. N° 384, de fecha diez y ocho de julio de 2016, para la evaluación de las oferta correspondiente a la convocatoria a Contratación Directa Nº 19/2016, "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SSEE " - ID 312.814.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Sr. Carlos Nuñez,** Representante de la Subsecretaría de Estado de Economía.
- **Sra. Celina Aquino,** Representante de la Subsecretaría de Estado de Economía.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.-
b. Acta de Apertura de Sobres de fecha 14/07/2016.-
c. Formulario del Llamado
d. Ofertas de las empresas: COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla; GOTZE INGENIERÍA S.A; TUPI S.A.; y G.I.E.S.A.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas de la empresa a ser evaluada.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de Sobres Físicos, en la cual no se ha asentado observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Y en concordancia con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Continuando con el proceso de evaluación, se realiza el análisis de las propuestas:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla	GOTZE INGENIERIA	TUPI S.A.	G.I.E.S.A.
[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	NO APLICA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresas COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla; GOTZE INGENIERÍA S.A.; TUPI S.A.; G.I.E.S.A., CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, y que forma parte del Acta de evaluación, situándose como la oferta más baja a la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla en los Ítems 1, 2 y 3.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan en forma provisoria la oferta de la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos

000130

en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y legales, conforme a los requerimientos de calificación, constatando la necesidad de solicitar la provisión de ciertos documentos, razón por el cual el Comité decide hacer un cuarto intermedio, y solicita a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación el siguiente requerimiento:

En fecha 22 de Julio de 2016, se remite NOTA CUOC Nº 775/16, a la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla, solicitando los siguientes:

- Copias de contratos ejecutados y/o facturación y recepciones finales por ventas de Aires Acondicionados por por un monto equivalente a la sumatoria del 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente Contratación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) en Instituciones Públicas y/o Privadas. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.
- Garantía escrita, mínimo por espacio de (1) un año, contra defectos de fabricación, fallas por instalación defectuosa, el cual deberá incluir el cambio de piezas y/o repuestos, incluyendo la mano de obra. La misma tendrá vigencia a partir de la instalación y puesta en marcha de las mismas.
- El oferente deberá garantizar mediante Declaración Jurada, el suministro de repuestos y accesorios originales de los equipos ofertados por un periodo mínimo de 1 año, que tendrá vigencia a partir de la instalación y puesta en marcha de las mismas.
- Declaración Jurada, en el cual el oferente deberá indicar claramente, la marca, procedencia, tensión y frecuencia y tipo de compresor, de los equipos que cotiza. Cualquier información técnica que el oferente estime conveniente su presentación, deberá incluirlo en su oferta.

En fecha 25 de Julio de 2016, el Comité de Evaluación verifica que la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla, responde a la consulta con las documentaciones solicitadas. Este Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

Seguidamente se trae a la vista el PAC de modo a tener presente el monto referencial y estimado, y se procede a realizar el **ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**, el comité de evaluación verifica que el monto de la oferta presentada por la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla en cada uno de sus ítems se encuentra dentro de lo estimado, la oferta no supera el 20% del costo estimado, tampoco se encuentra por debajo del 30% de la estimación del costo preparada por la convocante, la oferta es considerada razonable por el comité.

Acto seguido se analiza la Experiencia de la empresa en cuestión:
Experiencia: La empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla cumple con la presentación de Copias de contratos ejecutados y/o facturación y recepciones finales por ventas de Aires Acondicionados por por un monto equivalente a la sumatoria del 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente Contratación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) en Instituciones Públicas y/o Privadas, y los cuales fueron considerados por el comité.

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15, el Comité de Evaluación verifica que el Señor Jorge Luis Olmedo Amarilla en su calidad de persona física que acredita su constancia de RUC, propietario de la empresa Unipersonal COMPY, el mismo NO registra datos como funcionario del Estado, el mismo fue corroborado en la base de datos del SINARH, y respaldados a través de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no está comprendido en las Prohibiciones establecidas en el *Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla, **CUMPLE** con los requisitos solicitados en el PBC.

En consecuencia, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla conforme al siguiente cuadro:

		COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla						
Ítem	Descripción del servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Acondicionador de aire, tipo Split de 18.000 BTU de capacidad, frio – calor.	JAM	JAPON	UNIDAD	2	EVENTO	2.966.300	5.932.600
2	Acondicionador de aire, tipo Split de 24.000 BTU de capacidad, frio – calor.	JAM	JAPON	UNIDAD	15	EVENTO	3.979.475	59.692.125
3	Acondicionador de aire, tipo Split de 36.000 BTU de capacidad, frio – calor.	JAM	JAPON	UNIDAD	3	EVENTO	6.763.625	20.290.875
							Precio Total:	**85.915.600**

Finalmente, en fecha 08 de Agosto de 2016, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Carlos Nuñez
Representante
Subsecretaría de Estado de Economía.

Sra. Celina Aquino
Representante
Subsecretaría de Estado de Economía.

000135

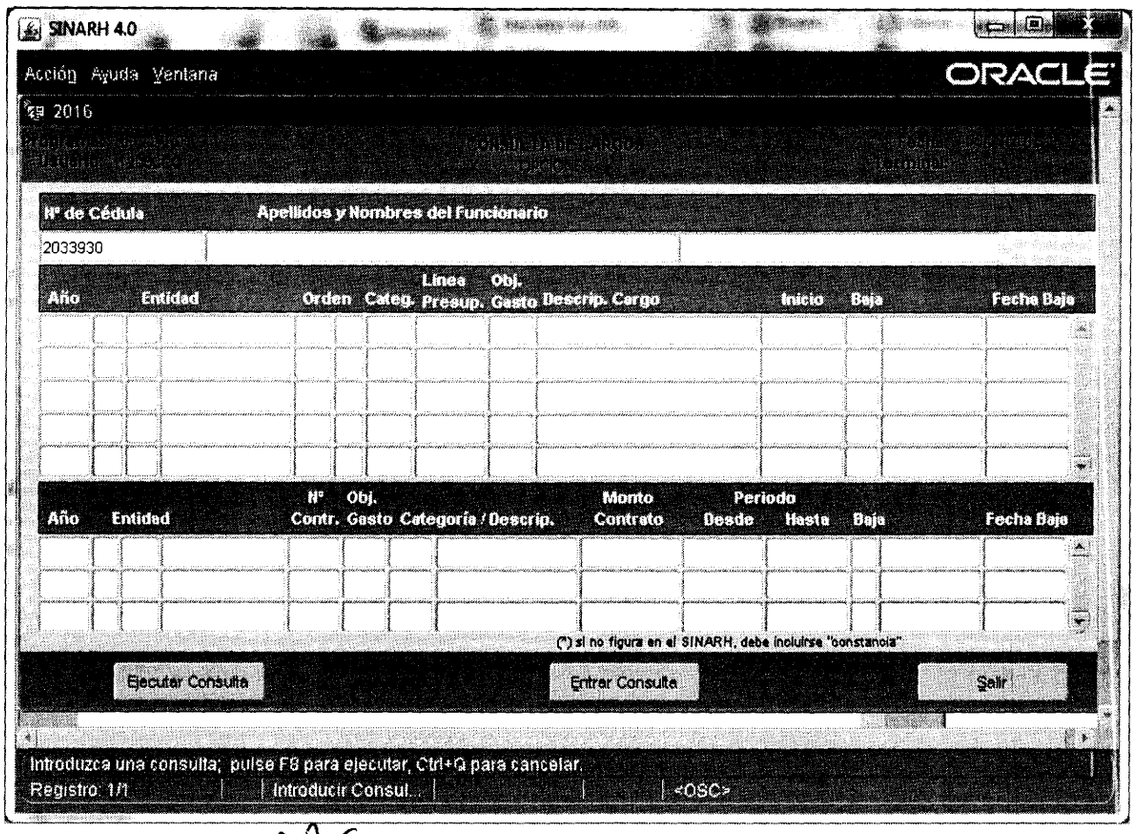

Carlos D. Nuñez

Celina Aquino